

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Dirección General de Vinculación y Atención Ciudadana

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Ciudad de México, a 15 de julio de 2022

**PERSONAS TITULARES DE LAS COMISIONES
LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 a 25 de los “Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2022” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2022, así como el “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2022 (en lo sucesivo, en su conjunto, “Lineamientos”), se da a conocer el monto de recursos concursables en el marco del Programa Presupuestario U008 Subsidio Federal para Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

De conformidad con la información del programa presupuestario al corte del día 30 de junio de 2022, se tiene lo siguiente:

	Monto
Recursos asignados al programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022	\$603,781,613.00
Recursos autorizados a las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas mediante la suscripción de Convenio de Coordinación y Adhesión en el marco del programa	\$465,039,821.44
Gastos de operación ¹	\$27,170,172.58
Recursos concursables	\$111,571,618.98*

* Ciento once millones quinientos setenta y un mil seiscientos dieciocho pesos ⁹⁸/₁₀₀ M. N.

¹ Monto para ejercer por la Comisión Nacional de Búsqueda para el desarrollo de las diversas acciones asociadas a la operación del Programa.

Procedimiento para acceder a recursos concursables:

1. Las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB) deben **presentar** ante la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) **las Solicitudes** para el Acceso a la Bolsa de Recursos Concursables, **a partir de la fecha de publicación del presente comunicado y hasta el 29 de julio de 2022**, anexando:
 - a. **La ampliación al Proyecto Ejecutivo suscrito o un Proyecto Ejecutivo Adicional** cuando solicite recursos para diferente modalidad.
 - a. En caso de presentar un Proyecto Ejecutivo Adicional, es decir que sume Modalidades distintas a las del Proyecto Ejecutivo original, deberá adicionarse el Diagnóstico de Necesidades que justifique la(s) Modalidad(es) nueva(s).
 - b. **Anexo Técnico** de Acceso a la Bolsa de Recursos Concursables 2022, debidamente llenado.
 - c. **Copia del Acta de la Sesión del Comité Estatal** que contenga el acuerdo por el **que se aprueba presentar la Solicitud** de Acceso a la Bolsa de Recursos Concursables.
 - d. Constancia que acredite la **suficiencia presupuestal** del monto de recursos correspondientes a la Coparticipación, **por un mínimo del 15%** (quince por ciento) de los recursos solicitados o documental que acredite que dicha constancia se encuentra en trámite, en este último caso, la constancia de suficiencia deberá ser remitida vía correo electrónico a más tardar el 29 de julio de 2022. Se desestimarán aquellas solicitudes de las cuales al 29 de julio no se haya presentado dicha constancia.
 2. **Formalizar en tiempo y forma la Ampliación del Proyecto Ejecutivo o del Proyecto Ejecutivo Adicional**, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión 2022, de conformidad con el Anexo 2 de los Lineamientos, en el plazo que establece la fracción III del artículo 24.

Monto máximo para solicitar, aplicabilidad de los recursos y del Proyecto Ejecutivo que se presente:

3. El monto máximo de recursos concursables al que podrá acceder cada CLB, será de \$27,892,904.74 (Veintisiete millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuatro pesos $\frac{74}{100}$ M.N.), correspondientes al 25% del monto total de la Bolsa de Recursos Concursables, sin embargo, el monto aprobado dependerá de la resolución que emita la CNB acorde al proyecto y la disponibilidad de recursos, siendo dicha resolución de carácter firme e inapelable.
4. Los recursos del 15% de la coparticipación deberán destinarse a cubrir necesidades que estriben al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Comisión Local de Búsqueda, para el caso de aquellas Comisiones que adscribieron su Proyecto Ejecutivo Original o adscriban su Proyecto Ejecutivo Adicional a las Modalidades III y/o IV debe destinarse a la contratación de perfiles especializados en técnicas y procesos de identificación forense, así como en insumos que permitan labores de identificación; para el caso de aquellas

- Comisiones que adscribieron su Proyecto Ejecutivo Original o adscriban su Proyecto Ejecutivo Adicional a las Modalidades I y/o II deben destinarse a la contratación de perfiles que fortalezcan las áreas mandatadas por la Ley General: Búsqueda, Análisis de Contexto y Gestión y Procesamiento de Información.
5. La beneficiaria indicará en el Proyecto Ejecutivo Ampliado o el Proyecto Ejecutivo Adicional los conceptos en los que se aplicará el importe de la coparticipación, tanto para Operación como para Personal, conforme al formato Excel que la CNB estableció para tal propósito.
 6. Los recursos federales de la Bolsa Concursable no podrán destinarse al desarrollo de sistemas o fábrica de software (plataformas, aplicaciones, sitios web, software especializado, bancos de datos, etc.), salvo los requeridos para la implementación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, a insumos y gastos relacionados a la operación de la Comisión Local de Búsqueda entre los cuales están de forma enunciativa más no limitativa, papelería, proyecto ejecutivo de obra, ferretería sin relación directa en acciones de búsqueda, mobiliario de oficina, líneas telefónicas fijas o de celular, consumo de luz, servicio de agua, combustible, medicamentos, materiales clínicos, insumos desechables (cubrebocas, mascarillas, pañuelos desechables, batas desechables, equipo de protección forense, entre otros); alimentos, viáticos, materiales para limpieza de oficinas, seguros para automóviles, maquinaria y equipo, renta de oficinas, vehículos, bodegas, servicios de alimentación o limpieza; mantenimiento o reparación, equipo o herramientas para mantenimiento y reparación de vehículos o para el mantenimiento y conservación de inmuebles.
 7. Se considerará la reforma a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, realizada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2022, que reconoció la gravedad de la crisis en materia de identificación humana en México y dotó a la Comisión Nacional de Búsqueda de (entre otras) las siguientes atribuciones:

Artículo 53

XXVI Bis. *Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional;*

XXVI Ter. *Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;*

XXVI Sexies. *Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas, sin necesidad de denuncia;*



8. La CNB determinará el monto asignado por proyecto en función del monto solicitado, los requerimientos del proyecto presentado y el número de proyectos elegibles seleccionados. En caso de que la Bolsa de Recursos Concursables no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, la Beneficiaria se ajustará al monto autorizado.

Formatos, procedimiento y criterios de elegibilidad de los proyectos:

9. La Solicitud deberá presentarse vía electrónica al correo concertacioncnbp2022@gmail.com; y deberá:
 - a. Estar firmada en términos de lo establecido en el artículo 12, fracción I de los Lineamientos;
 - b. Señalar correo electrónico y domicilio físico para recibir notificaciones;
 - a. Señalar el nombre y cargo de la persona designada como Enlace de Seguimiento la cual puede ser la misma persona titular de la Comisión Local;
 - b. Incluir las identificaciones oficiales vigentes y los nombramientos de la persona que presente la solicitud y, en su caso, de la persona designada como Enlace.
10. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en formato electrónico:
 - a. Acta de Sesión del Comité Estatal donde se apruebe la participación en la Bolsa de Recursos Concursables, el Proyecto Ejecutivo Ampliado o Adicional y, en caso de ser aplicable, el Diagnóstico de Necesidades, incluyendo las identificaciones oficiales vigentes y nombramientos de los miembros del Comité Estatal acorde con la integración referida en el acta de instalación del Comité para el ejercicio 2022;
 - b. El proyecto Ejecutivo Ampliado o Proyecto Ejecutivo Adicional se presentará de conformidad con el "FORMATO DE PROYECTO EJECUTIVO BOLSA 2022" en formato Excel que acompaña al presente documento;
 - c. Para el caso de una Ampliación del Proyecto Ejecutivo suscrito no será necesario que se modifique:
 - i. El nombre del Proyecto Ejecutivo;
 - ii. La o las Modalidades que incluirá el Proyecto Ejecutivo Ampliado, y
 - iii. El Diagnóstico de Necesidades.
 - d. Para el caso de aquellas que busquen incluir nuevas Modalidades será necesario que se presente un Proyecto Ejecutivo Adicional que incluya:
 - i. Diagnóstico de Necesidades que justifique la inclusión de las nuevas Modalidades.
 - e. En ambos casos será necesario que se incluya el Anexo Técnico de Acceso a la Bolsa de Recursos Concursables 2022, debidamente llenado.
11. No serán elegibles proyectos de Comisiones Locales que al 15 de julio de 2022:



- a. No hayan comprobado en su totalidad los recursos federales ministrados en el ejercicio 2021;
 - b. No acrediten haber depositado en tiempo y forma la coparticipación del Proyecto Ejecutivo original 2022.
 - c. No hayan remitido respuesta a las observaciones que se les hayan hecho al cierre del ejercicio 2021 o se encuentren fuera del plazo para atenderlas.
12. La valoración, aprobación y selección de los Proyectos Ejecutivos —Ampliados o Adicionales— estará sujeta a los siguientes criterios:
- a. La atención que hayan dado, conforme a los Lineamientos, los criterios² y la normatividad aplicable al ejercicio de recursos federales, a los requerimientos de aclaraciones y/o justificaciones realizadas por la CNB derivadas de la revisión del Acta de Cierre del Ejercicio 2021, sus anexos y la documentación soporte;
 - b. Que la beneficiaria refiera haber realizado acciones de búsqueda, análisis de contexto e identificación;
 - c. Que demuestre avances en los proyectos de construcción, remodelación o adecuación de inmuebles para identificación o resguardo temporal, o en la adquisición de unidades especializadas forenses, de traslado de cuerpos, resguardo temporal, procesamiento de sitios de inhumación, entre otros relacionados, cuando su Proyecto Ejecutivo original se haya adherido a las Modalidades III y IV.
 - d. Que la beneficiaria haya incrementado o mantenido el número de personal;
 - e. Que la beneficiaria haya realizado acciones técnicas (incluyendo la documentación comprobatoria de las acciones enlistadas en el Anexo Técnico), si su Proyecto Ejecutivo original contempló esta clase de acciones.

En su caso, el orden de presentación de las solicitudes correctamente requisitadas será tomado en consideración como criterio de desempate.

13. La Comisión Nacional de Búsqueda, una vez concluido el término para presentar las solicitudes de acceso a la bolsa de recursos concursables, revisará, considerará la revisión realizada por los enlaces de las áreas de Asuntos Jurídicos, Capacitación, Acciones de búsqueda y de Planeación y Evaluación respecto de la idoneidad y cumplimientos de criterios técnicos según corresponda a cada propuesta recibida, determinará y notificará en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la conclusión de éste, por escrito, vía correo electrónico, a cada solicitante, la procedencia o no procedencia de su solicitud, así como el monto autorizado de ser el caso. Dicha resolución será firme e inapelable.
14. Una vez autorizado el ingreso a la Bolsa de Recursos Concursables se deberá hacer llegar vía electrónica el Convenio Modificatorio acompañado de la validación que emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal o instancia

² Criterios establecidos en el artículo 1 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



- homóloga, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del siguiente a que se notifique la autorización.
15. El monto autorizado les será depositado en una sola exhibición, sujeta a la presentación de:
 - a. CFDI para el trámite de ministración, emitido con base en los criterios que la CNB comunicará junto al Convenio Modificadorio autorizado para firma.
 - b. La formalización del Convenio Modificadorio y del Proyecto Ejecutivo Ampliado o Adicional.
 16. Los recursos de la bolsa concursable que no sean autorizados a las beneficiarias se sumarán a los Gastos de Operación.

Lo anterior se precisa en términos de lo previsto en los artículos 50 y 53 de la Ley de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los artículos 114, 115 y 153 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
La Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

Karla I. Quintana Osuna

C.c.p.

Alejandro Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración. Presente.
Brenda Ángeles Manjarrez, Directora General de Vinculación y Atención Ciudadana. Presente.

BAM/RTA/LDPH